

# Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2023-MPP/A

Puno, 11 de abril de 2023.



### VISTO:

El oficio Múltiple N° 032-2023-GR.P/DIRCETUR.TUR/PUN de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo con registro N° 202324144372, Informe N° 069-2023-MPP/GTDE-SGTCE, y;

### CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Ley Nro. 28719, Ley de Boleto Turístico, Art. 2° "El Boleto Turístico es el documento por el cual se permite el derecho de ingreso temporal y con fines turísticos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública considerados aptos para ser integrados en corredores o circuitos turísticos",



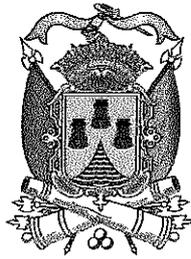
Que, De conformidad con el Art. 3° numeral 3.1 de la Ley Nro. 28719 se tiene que "Se conformarán Comités de Coordinación del Boleto Turístico, integrados por un representante de la Dirección regional de Cultura del Instituto Nacional de Cultura, un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y un representante de cada municipalidad donde estén ubicados los bienes integrantes del correspondiente corredor o circuito turístico", siendo así es indispensable la elección de un representante de la Municipalidad Provincial de Puno para conformar el Comité de Coordinación del Boleto Turístico tal como exige la norma;

Que, el Art. 4° del Reglamento de la Ley del Boleto Turístico aprobado mediante D. S. Nro. 003-2011-MINCETUR, señala: "Los Integrantes del Comité de Coordinación del Boleto Turístico estará integrado por: a) un representante de la Dirección Regional de Cultura, b) un representante Regional de Comercio Exterior y Turismo, c) un representante de cada Municipalidad Provincial o Distrital donde estén ubicados los bienes integrantes del correspondiente circuito o corredor turístico";

Que, el D.S. Nro. 004-2013-MINCETUR, Art. 1° en referencia a la competencia del Ministerio de Cultura establece "Precítese que el Ministerio de Cultura es la entidad competente en materia del Boleto Turístico en lo que corresponde a edición, distribución, venta, supervisión y administración de los fondos obtenidos con las ventas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28719 - Ley del Boleto Turístico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR";

Que, con Oficio Múltiple 032-2023-GR.P/DIRCETUR.TUR., de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita la conformación de los representantes del titular y suplente de la Municipalidad Provincial de Puno, para representar a la Municipalidad Provincial de Puno en las reuniones del Boleto Turístico;

Que, mediante el Informe N° 069-2023-MPP/GTDE-SGTCE, de fecha 3 de abril del 2023 de la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, propone la acreditación de los representantes de la Municipalidad de Provincial de Puno para poder integrar el Comité de Coordinación del Boleto Turístico;



## Municipalidad Provincial de Puno

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACREDITAR a los representantes de la Municipalidad Provincial de Puno, para integrar el Comité de Coordinación para la Implementación del Boleto Turístico en la Región Puno, siendo los siguientes:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	
1	Lic. Briseida Daysi Pauro Pino	Sub Gerente de Turismo y Comercio Exterior	Titular
2	TAP. Humber Ramos Flores	Promotor de comercio Exterior	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.  
<https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Fonce Roque  
ALCALDE